LA PLATA, 27 de Septiembre de 2013

VISTO la Resolución Nº 798/13, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado acto administrativo establece la reglamentación del Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011, en el marco del Decreto PEN Nº 134/09, a aplicar para la titularización del personal docente con desempeño en los Talleres – horas cátedra/reloj (módulos) de taller de de las Escuelas de Doble Escolaridad del Nivel Primario, ex Ofertas Curriculares Complementarias, ex Trayectos Técnicos Profesionales (TTP) y cargas horarias polimodalizadas, ex Trayectos pre-profesionales (TpP); Maestros de Ciclo Complementario de Educación de Adultos, Cargos de Base, Horas Cátedra/reloj (módulos) de Centros de Educación de Nivel Secundario de Adultos (CENS), Cargos de Base, Horas Cátedra/horas reloj (módulos) de Trayectos Artístico Profesionales (TAP) de las ex Escuelas Polivalentes de Arte de establecimientos educativos de Gestión Estatal No Conveniados;

Que resulta necesario establecer las pautas de actuación de los organismos que intervienen en las diferentes etapas de la vía procedimental, dando cumplimiento a los principios de economía, celeridad e inmediatez;

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 798/13 encomienda a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a los fines de su cumplimiento, tomar intervención en el área de su competencia en el marco de las prescripciones establecidas en el mencionado plexo normativo y del Estatuto del Docente – Ley Nº 10.579, su reglamentación y del acuerdo paritario correspondientes;

Que conformada la Comisión Técnica, en la reunión celebrada a tal fin, los miembros de las entidades gremiales docentes que la integran en el marco del Acuerdo Paritario del 19 de septiembre de 2011, se expiden favorablemente sobre el dictado del presente acto administrativo;

Que las prescripciones de la presente disposición fueron puestas a consideración de la Mesa de Cogestión en materia educativa, reunida a tal efecto el 26 de septiembre de 2013, en el marco del artículo 9 de la Ley Nº 10579 y decretos

reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 59, inciso m, de la Ley Nº 13688 corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer los aspectos operativos para la titularización del personal docente con desempeño en los Talleres – horas cátedra/reloj (módulos) de taller de de las Escuelas de Doble Escolaridad del Nivel Primario, ex Ofertas Curriculares Complementarias, ex Trayectos Técnicos Profesionales (TTP) y cargas horarias polimodalizadas, ex Trayectos pre-profesionales (TpP); Maestros de Ciclo Complementario de Educación de Adultos, Cargos de Base, Horas Cátedra/reloj (módulos) de Centros de Educación de Nivel Secundario de Adultos (CENS), Cargos de Base, Horas Cátedra/horas reloj (módulos) de Trayectos Artístico Profesionales (TAP) de las ex Escuelas Polivalentes de Arte de establecimientos educativos de Gestión Estatal No Conveniados.

ARTÍCULO 2°. Determinar que aquellos docentes comprendidos en la Resolución Nº 798/13 y del Acuerdo Paritario respectivo, que hayan sido desplazados por acciones estatutarias a partir del año 2011, serán titularizados y reubicados en un cargo de base equivalente del que fueron desplazados y de acuerdo al orden de mérito, siempre que no se le genere incompatibilidad horaria o se afecte su unidad familiar.

ARTÍCULO 3°. Establecer que aquellos docentes que hubieran sido reasignados como provisional en otro establecimiento en idéntico cargo al que poseía, serán titularizados en el destino donde se encuentre prestando servicios.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a los Tribunales de Clasificación Centrales respectivos la implementación de los aspectos operativos que permitan el cumplimiento de las prescripciones de la presente disposición y de la Resolución Nº 798/13, a cuyo efecto quedan facultados para disponer las acciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Anexo 1 que consta de dos (2) folios correspondiente a la Planilla de Declaración Jurada de Solicitud de Titularización en el marco de la Resolución Nº 798/13, el cual pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Secretarias de Asuntos Docentes de cada Distrito la confección de la Planilla Resumen que obra como Anexo 2 que consta de un (1) folio y que se declara parte integrante de la presente disposición, la que será elevada a los Tribunales de Clasificación Centrales pertinentes, conjuntamente con las declaraciones juradas previstas en el artículo ut supra.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el Anexo 3, que consta de un (1) folio y que se declara parte integrante de la presente, por el que se determina la primera etapa del Cronograma de Acciones del procedimiento administrativo de titularización.

ARTÍCULO 8º. Registrar la presente disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones involucradas y por su intermedio a los interesados.

Prof. GRACIELA MANRIQUE
DIRECTORA
Dccion. Tribunales de Clasificación
D.G.C. y E.

DISPOSICIÓN Nº 235

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION
LA PLATA, 3/10/13

DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA
DE
EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO 1

SOLICITUD DE ESTABILIDAD LABORAL
RESOLUCION Nº 798/13

RESOLUCION Nº 798/13 en el marco del **ACUERDO PARITARIO del 19/09/2011**
El docente deberá completar un ejemplar original de la presente solicitud en forma manuscrita con letra de imprenta, utilizando tinta azul, sin enmiendas, sobrescritos ni raspaduras

1 - DATOS PERSONALES:

APELLIDO Y NOMBRES:
DOCUMENTO:
NACIONALIDAD (En caso de ser extranjero adjuntar Certificado de Residencia):
DOMICILIO: LOCALIDAD: CP:
TELÉFONO (fijo y/o móvil con código interurbano): E-MAIL:

2 - SITUACIÓN DE REVISTA:

2.1 - DESEMPEÑO TITULAR

Cargos jerárquicos, cargos de base, módulos y/u horas-cátedra que desempeña en establecimientos de gestión estatal y/o privada de la Provincia de Buenos Aires.

Nivel/Modalidad	Distrito	Denominación del Establecimiento	Cargo/ Cargos de Base/ Módulos/Horas.Cát.	Firma y sello de autoridad competente

2.2 - DESEMPEÑO PROVISIONAL AL 31/12/2010 (en el caso de haber sido reasignado indicarlo en el casillero correspondiente)

Distrito	Establecimiento	Cargo de Base/Mód. y Hs-Cátedra	Materia	Desde	Hasta	Reasignado en	Firma y sello de autoridad competente

2.3 - JUBILACIÓN

Nivel/Modalidad	Expediente Nº/ Resol. Nº	Fecha

3 - SITUACION DISCIPLINARIA (Consignar SI o NO de puño y letra).

1) Se encuentra bajo sumario:
2) Se encuentra cumpliendo una sanción por falta grave:

4- CARGOS DE BASE, MÓDULOS y/u HORAS-CÁTEDRA QUE ASPIRA TITULARIZAR

(Cargos de base/Módulos/Horas-cátedra PROVISIONALES en las cuales declara estar en condiciones de ser titularizado. (Indicados en orden preferencial):

Distrito	Establecimiento	Cargo de Base/Asignatura	Situación de Revista	Cantidad de Módulos/ hs. cátedra	Desde	Hasta	Firma y sello de autoridad competente

- CALIFICACIONES EN EL CARGO DE BASE, MÓDULOS y/u HORAS-CÁTEDRA QUE ASPIRA TITULARIZAR

(Las calificaciones exigidas son las dos últimas que posea el docente en el cargo de base, módulos y/u horas cátedra que aspira a titularizar al 31/12/2010)

Distrito	Establecimiento	Cargo de Base/Mód. y Hs-Cátedra	Año	Calificación (en números y letras)	Firma y sello de autoridad competente

6- INCOMPATIBILIDAD (Cargos, Cargos de base, Módulos y/u Horas- Cátedra TITULARES que el agente ofrece renunciar a los efectos de hacer efectiva la titularización, en caso de exceder los límites impuestos por los Artículos N° 28 y 29 de la Ley N° 10579, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, Estatuto del Docente).

Nivel/ Modalidad	Distrito	Establecimiento	Cargo de base	Materia/Área y Cantidad de Módulos y/u Horas-Cátedra

Importante:

La presente solicitud tiene **carácter de Declaración Jurada**, de allí que la falsedad y/u omisión de los datos consignados dará lugar a las sanciones estipuladas en el Articulo 133 del Estatuto del Docente (Ley N° 10579, con sus modificatorias y decretos reglamentarios). El docente declara conocer las condiciones requeridas para ser titularizado/a. La autoridad institucional deberá cumplimentar la constancia de recepción de la presente Declaración Jurada, como constancia de su presentación.

(Lugar y Fecha) (Firma, aclaración, tipo y número de documento)

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE:

Certifico que la firma que antecede es auténtica y que el solicitante presenta..... folios.

Lugar y fecha..... ...../...../.....

.....

Firma y sello de la Autoridad interviniente

RECIBO DE SOLICITUD PARA EL INTERESADO

SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES

DE.....

EL/LA

DOCENTE.....

D.N.I.Nº.....FOJA Nº.....PRESENTO PEDIDO DE TITULARIZACION EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN Nº 798/13

FECHA:

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SELLO

8

ANEXO 2

PLANILLA RESUMEN

ESTABILIDAD EN TERMINOS DE TITULARIDAD RESOLUCIÓN Nº798/13

REGION: **DISTRITO:**

DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	ASPIRA TITULARIZAR		Nº DE FOLIOS QUE ADJUNTA	OBSERVACIONES
			SI	NO		

FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO DE ASUNTOS DOCENTES

ANEXO 3

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

ESTABILIDAD EN TERMINOS DE TITULARIDAD RESOLUCIÓN Nº798/13

10 días hábiles 15/10/13 al 28/10/13	Difusión y notificación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes del contenido de la Resolución Nº 798/13 y del presente acto dispositivo
5 días hábiles 29/10/13 al 4/11/13	Notificación en los establecimientos al personal involucrado en la resolución
10 días hábiles 5/11/13 al 18/11/13	Presentación de las Declaraciones Juradas en la Dirección de los Servicios Educativos
1 día hábil 19/11/13	Elevación por parte de los Servicios Educativos a las Secretarías de Asuntos Docentes de las solicitudes de inscripción
4 días hábiles 20/11/13 al 26/11/13	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a la Dirección de Tribunales de Clasificación de las solicitudes de inscripción y dos copias de la planilla resumen (Anexo 2)
A partir del 27/11/13	Inicio de las acciones en los Tribunales de Clasificación Centrales respectivos, efectuando el análisis de las Declaraciones Juradas (Anexo 1) de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos